## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.647

### - CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 139 de 11 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos. Decretos Nos. 141 y 142 de 16 de Junio de 1948, por los cuales se honran unas memorias. Al de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Fred L. Jesse.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TÉSORO Decreto Nº 77 de 20 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas medidas,

Sección Segunda Resolución Nº 112 de 25 de Junio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título. Resolución Nº 113 de 28 de Junio de 1948, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Centrato Nº 125 de 22 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Paula Emilia Tovares.

Movimiento en la Oficios de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

### Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 139** (DE 11 DE JUNIO DE 1948) por el cual se hacen unos nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor José Alberto Olmos Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Agustín Jaén cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Guillermo Pianeta Escribiente de la Carcel Modelo. en reemplazo del señor Luis E. Villamil cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de . Comuniquese y publiquese, Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

tro de Hacienda y Tesoro, Encargado de Negocios de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, Diputado a la Asamblea Nacional, Administrador General de Co-rreos y Telégrafos y Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1946,

Artículo Primero: Se lamenta la muerte de don José de Obaldía Jované como una pérdida sensible para la Nación.

Artículo Segundo: Declárase hoy día de duelo Nacional en honor a la memoria del ilustre desaparecido.

Artículo Tercero: El Pabellón Nacional permanecerá a media asta durante tres días en todos los edificios públicos.

Artículo Cuarto: Los gastos de su funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Quinto: Copia de este Decreto se-rá entregado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

### HONRASE UNAS MEMORIAS

DECRETO NUMERO 141 (DE 16 DE JUNIO DE 1948) por el cual se honra la memoria de don José de Obaldía Jované. El Presidente de la República.

· en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano don José de Obaldía Jované.

Que el extinto prestó con cele y eficiencia importantes servicios del Estado, como Minis-

DECRETO NUMERO 142 (DE 16 DE JUNIO DE 1948) por el cual se honra la memoria del Dr. Alejandro Tapia Escobar.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Dr. Alejandro Tapia Escobar;

Que este ilustre hombre público panameño se distinguió por su clara inteligencia y desempe-

### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ida por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos icos del Ministerio de Gohierno y Justicia. — Aparece los dias hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza. Rellenc de Barraza.—Tel. 2647 y 8496-B.—Apartado Postal Nº 481.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas, - Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número auelto: B/. 0.05 — Solicítose en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

no con celo y eficiencia ejemplares importantes cargos públicos del Estado entre otros los de" Secretario de las Misiones Especiales en Norte y Sur América, Secretario de la Legación de Panamá en Suiza y Delegado de Panamá a la Conferencia del Trabajo en Santiago de Chile; Maestro de Escuela Primaria, Profesor del Instituto Nacional y Catedrático de la Escuela Nacional de Derecho y de la Universidad Nacio-nal; Sub-Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Contralor General de la República, Ma-gistrado del Tribunal Superior del Primer Dis-trito Judicial y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia,

### DECRETA:

Artículo 19 Se lamenta la muerte del Doctor Alejandro Tapia Escobar como una pérdida irreparable para la Nación y se recomienda su vida ejemplar a la gratitud de sus conciudada-

Artículo 2º Declárase día de duelo Nacional hoy 16 de Junio, en honor a la memoria del ilustre desaparecido. La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 3º Los gastos de su funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Ministro de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Comuniquese y publiquese.

renta y ocho.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cua-

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

### CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 111

Entre los suscritos, a saber: Jacinto López y León, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional. por una parte que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Fred L. Jesse, mayor de

edad, norteamericano, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a lo siguiente:

a) Supervigilar el funcionamiento y manu-tención del equipo de Emisora y Radio-Patrulla de la Policía Nacional;

b) Supervigilar y mantener el funcionamiento permanente y eficiente del sistema de Teléfonos Automáticos de la Policía Nacional;

c) Dar la Instrucción Teórica y Práctica al personal de la Policía destinado para este servicio;

d) Prestar sus servicios por el término de seis (6) meses a contar del día 1º de mayo de 1948, prorrogables por otros seis meses más;

Someterse a las disposiciones que dictare la Comandancia referente al control y manutención del equipo anteriormente citado.

Segundo: En caso de divergencia de cual-quier especie entre el Gobierno y el Contratista, ésta se someterá a los Tribunales de Justicia de la República, y el Contratista conviene en acep-tar las decisiones de dichos Tribunales.

Tercero: El Gobierno se comprometo a pagar al señor Fred L. Jesse por sus servicios la suma de cuatrocientos veinticinco balboas (B/. 425.00) mensuales, a partir del día 1º de mayo de 1948, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Cuarto: Serán motivo de rescisión de este Contrato los siguientes:

- a) La voluntad del Contratista, quien tendrá que dar aviso con tres meses de anticipación.
- La conveniencia del Gobierno para terminarlo dando aviso también al Contratista con tres meses de anticipación; y
- c) Falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le impone este contrato.

Este contrato requiere para su va-Quinto: lidez la aprobación del Exemo. Sr. Presidente Copia de este Decreto será entregado por el de la República y del Contralor General.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor v firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia. JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Contratista,

Fred L. Jesse.

El Contralor General,

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.-Panamá, 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 77
(DE 29 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se dictan medidas relacionadas con las naves marítimas y aéreas de registro nacional.

DECRETO NUMERO 77
L. Médica y Compañía; y La Peña de Callejón Seco.
Esta solicitud la gestion Candanedo, por declararse

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad de la ONU, en su 310<sup>8</sup> reunión ha adoptado una Resolución que tiende a asegurar la imposición de una tregua en Palestina.

Que en el mismo instrumento, el Consejo de Seguridad pide a todos los Gobiernos que den los pasos posibles para ayudar al cumplimiento de esa Resolución.

Que con el fin de hacer efectiva la tregua en Palestina, deben tomarse todas las medidas que sean necesarias para evitar que las naves tanto aéreas como marítimas, registradas en nuestro país, se dediquen a transportar ilicitamente armas y presuntos combatientes al área afectada por la guerra.

DECRETA:

'Artículo Primero: Prohíbese a las naves marítimas y aérens registradas en la marina nacional, efectuar el tráfico de armas y de presuntos combatientes, al área afectada por la guerra que se desarrolla actualmente entre las Naciones Arabes y el Estado de Israel.

Artículo Segundo: La violación de lo establecido en el artículo primero de este Decreto, será sancionado con el decomiso de las armas y la cancelación del registro de la nave marítima o aérea, de la marina nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Juan R. Morales.

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Secunda.—Resolución número 112.—Panamá, 26 de Junio de 1948.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, ha enviado en consulta su Resolución Nº 14, de 5 del presente mes, recaída a solicitud presentada por Adolfo L. Médica, de generales conocidas en este negocio, en q' se le adjudica, en compra-venta, a dicho señor, un globo de terreno baldio nacional denominado

"La Finca" con una superficie de diez hectáreas dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (10 hts. 2.895 m2), ubicado en Boquete, y alinderado así: Norte, precipicios y tierras nacionales libres; Sur, precipicios libres; Este, precipicios de El Salto y propiedad de Adolfo L. Médica y Compañía; y Oeste, precipicios de La Paña de Cellajón Seco.

Esta solicitud la gestiona el abogado Ismael Candanedo, por declararse impedido el señor Aurelio Granados, a quien le confirió Poder primeramente el postulante señor Adolfo L. Mé-

dica, según consta en el expediente.

Revisada la actuación, se observa que en las diligencias levantadas en este caso se han cumplido los requisitos de Ley, sin que haya mediado oposición alguna a esta adjudicación; que el terreno en referencia no se halla comprendido entre los declarados inadjudicables: que con la concesión del mismo no se afectan derechos preferentes de terceros, y que dicho terreno se encuentra dentro de las excepciones que estable-en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 39 de la Ley 52 de 1938, a las que se le ha dado exacto cumplimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, se

### RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globó de terreno descrito, a nombre del señor Adolfo L. Médica, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas expresadas en la resolución q' se estudia.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E... Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Aura M. Ruíz., Secretaria Ad-Hoc.

### APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 26 de Junio de 1948.

Vistos:

Para su consideración y estudio, remite a este Despacho el Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de solicitud presentada por los señeres Servando Vergara Díaz y Manuel Pérez Considez, ambos de generales conocidas en el presente negocio, para que se les adjudique en compra, dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Boquete.

Lote A. Este lote mide des hactoring to

Lote A. Este lote mide dos hectáreas, trescientos dos metros cuedrados (2 hts. 302 m2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de la succesión de Enrique Vásquez S.: Sur, "lote B" de los neticionarios y camino de la Lechería de por medio; Este,

propiedad de los hermanos Vásquez; y Oeste, terreno de Arias y Compañía.

Lote B. Mide este lote tres hectáreas, mil setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3hts. 1074 m2, 50dm2) y alinderado así: Norte, "lote A" y camino de la Lechería de por medio; Sur asequía de Arias y Compañía; Este propiedad de los Hnos. Vásquez y Oeste, terrenos de Arias y Compañía.

Inició las gestiones de esta solicitud el señor Aurelio Granados en representación de los peticionarios, y al declararse impedido, lo sustituyó el abogado Ismael Candanedo, según consta en el expediente.

A esta petición recayó la resolución Nº 15, de 5 del presente mes, expedida por el funcionario antes nombrado, mediante la cual se adjudica a los señores Fernando Vergara Díaz y Manuel Pérez González los lotes de terreno que solicitan.

Para resolver, se toma en consideración los siguientes hechos:

19 Que el plano del terreno ha sido aprobado por el Agrimensor General;

2º Que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante el Juez competente;

3º Que las declaraciones recibidas a los testigos presentados confirman la adjudicabilidad del terreno y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros;

4º Que el Edicto en que se notificó al público de esta solicitud, fue fijado por el término ley, en el despacho de la Gobernación de la Provincia y en el de la Alcaldia de Boquete; y publicado en el periódico de aquella localidad, denominado "La Razón" en sus ediciones del 21. 23 y 24 de Dic. de 1947; y

5° Que los interesados han pagado al Fisco el valor total de dichos lotes según consta en las liquidaciones Nos. 2834 y 4015 que aparecen agregados al expediente.

Como quiera, pues, que en este caso se han cumplido las exigencias señaladas en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 3º de la Ley 52 de 1938, la tramitación empleada es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución anterior expedida por el Gobernador de Chiriquí en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en este negocio, por hallarse ajustada a la ley.

En consecuencia, devuélvase este expediente a la oficina de origen para los efectos consiguientes.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E.. Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> - Aura M. Ruiz., Secretaria Ad-Hoc.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 125

Entre los suscritos, a saber: el Prof. Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y la señorita Paula Emilia Tovares, panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete:

19 A suministrar a la contratista por el término de seis meses, a partir de Junio actual la suma de cincuenta (50.00) balboas mensuales, como auxilio, a fin de que ella pueda hacer el curso de especialización en servicios da Pediatría en el Hospital Mpal. de la Infancia de Habana, Cuba, para lo cual ha sido agraciada con una beca de las ofrecidas por el Club de Leones de aquella nación hermana.

2º A suministrar a la Contratante el pasaje de ida y regreso.

3º A abonar a la Contratista las mensualidades a que se refiere el aparte anterior por trimestres; adelantados a partir del mencionado mes. Segundo: La Contratista se compromete:

1º A asistir puntualmente a clases, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor, oportunamente comunicados y comprobados ante el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública (Departamento de Salud Pública).

The state of the s

2º A enviar por lo menos trimestralmente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública (Departamento de Salud Pública) un informe sobre su aprovechamiento créditos, conducta bajo certificación de la Dirección del Hospital Mpal, de la Infancia o de quien tenga suficiente autoridad, para ello. La falta de cumplimiento de esta obligación podría determinar por parte de la Nación, la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta tanto no se cumpla este requisito.

3º A prestar sus servicios profesionales al Hosp, del Niño que se erigirá en esta capital bajo los auspicios del Club de Leones de Panamá, luego de haber terminado el curso a que se refiere este contrato, por término no menor de dos años.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador a Julián Rivera N. quien se hace solidario a las obligaciones contraidas por ella.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. Arrocha Graell. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. La Contratista,

Paula Emilia Tovares.

El Fiador.

Julián Rivera N.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 22 de Junio de 1948.

Aprobado:

'ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el dia 10 de Noviembre de 1947.

Público, el día 10 de Noviembre de 1947.

As 679 Escritura Nº 258 de 28 de Abril de 1947. del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave denominada "Chryssoula" adquirida bajo el nombre de "Bondicar" de propiedad de la Compañía Atalaya de Naveración General Limitada"

As 680 Escritura Nº 2256 de 31 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Dakota S A" con domicilio en Panamá República de Panamá.

As, 681. Escritura Nº 2257 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Rimac S. A." con domicilio en Panamá. República de Panamá.

As, 682. Escritura Nº 2258 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se la Constitución de la Sociedad anónima denominada "Rimac S. A." con domicilio en Panamá.

de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Censtitución de la socie-dad anónima denominada "S. A. de Inversiones Indus-triales Interamericanas" con domicilio en Panama Re-

pública de Panamá. As. 683. Escritur publica de Fanama.

As, 683. Escritura Nº 2259 de 31 de Octubre de 1947.
de la Nataria Tercera de este Circuito, por la cual se
protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad
anónima denominada "S. A. de Fomento Industría :
Centro Americana con domicilio en Panamá, República
de Panamá.

de Panama. As, 684. Escritura Nº 2800 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual George Marion Nolte vende a Esperanza Gibson de Nolte 3/8 que le pertencen en la mina "Tuquesa" situada en el Darién.

situada en el Darien.

As. 685. Patente Permanente de Navegación Nº 2131
(Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 7 de Octubre de 1947, a favor del vapor "Blue Licks" de projedad de la "Overseas Tankship Corperation" con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 686. Patente Permanente de Navegación Nº 2132
(Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque "Castana" de propiedad de la "Sociedad Armadora Valenciana S. A." con domicilio en Nueva York.

York.

As, 687. Patente Permanente de Navegación Nº 2133 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefo del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque "San Diero" de propiedad de la "Compaña Internacional Republica de Petróleos con domicilio en Panamá. namá. República de Panama.

As, 688. Patente Permanente de Navegación Nº 2134

(Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Paerto, Jefe del Resguardo Macional de Panamá a favor del vapor Negley D. Cochran de propiedad de la "Glo-bal Transporte Ltda." con domicilio en Panamá, Republica de Panamá.

As. 689. Escritura Nº 1 de 5 de Agosto de 1947, del Cónsul de la República de Panamá, en Estocolmo, por la cual "Heinrioch Neuhaus en representación de la "Compañía Marítima Flamenco Sociedad Anónima" declara que compró para dicha Companía la nave denominada "Flamenco":

As. 690. Patente Permanente de Navegación N9

2137, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a fa-vor del buque tanque "Elizabeth A. Flanigan" de propie-dad de la "Flanigan Loveland Shipping Co S. A.", con

dad de la "Finnigan Loveland Saipping Co". A., con domicillo en Panamá, República de Panamá.

As. 691. Patente Permanente de Navegación Nº 2139 de (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Opequon" de propiedad de "Panama Occanic Lines, Inc." con domicilio en Panamá Panáblica de Unamá República de l'anamá.

As. 692. Escritura Nº 2574 de 8 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor por la sociedad "Horna Hermaanticréticos que pesan sobre una finca situada en David.

As 691. Patente Permanente de Navegación Nº 2141 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 7 de Octubre de 1947, a favor del valor denominado "I-run" de propiedad de "Iran Steamship Cº Ltda" (M. Nemazeel Wailem & Cº, Ltda., con domicilie en Hong Kong colonia Británica. Kong colonia Británica.

As. 694. Escritura Nº 161 de 15 de Octubre de 1947. de la Notaria del Circuito de Los Santos, por la cual Saturnian Dominguez cancela hipoteca que a su favor constituyó Marcelina Dominguez sobre una finea situa-da en Ciudad de Las Tablas.

As. 695. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 6933 de 16 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias extendida a favor de Carlos Diaz González con demicilio en Herrera.

As, 696. Escritura Nº 2283 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Nieves Pérez un lote de terreno situado en el Distirto de Colón.

As, 607. Escritura Nº 446 de 6 de Noviembre de 1947, de la Notaria del Circuito de Chiriqui, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5996 del Torra 2º del Discipio de Chiriqui, por la cual se del Torra 2º del Discipio de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la compa del Tomo 36 del Diario.

As, 698. Escritura Nº 2212 de 27 de Octubre de 1947 As, 608. Escritura Nº 2212 de 21 de Octubre de 1041 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Elvia Elena Chen de Pinedo situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 609. Escritura Nº 1912 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuitó de Paramá, por la cual Emilio Chan Lao confiere poder general a Juan Gregorio Chen,

As. 700. Escritura Nº 2575 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaria. Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gladys Muñoz de Alvarado declara mejoras sobre una finea de su propiedad situada en Las Sabaraca de actin sindad. nas de esta ciudad,

As. 701. Escritura Nº 2293 de 8 de Noviembre del 1947 de la Notaria del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Icaza Compaña Limitada" vende a Marie Deprie de Maties un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye gravamen a favor de la compania vendedora.

As. 702. Escritura Nº 159 de 2n de Junio de 1918. de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual Ezequiel y Daniel Batista se dividen un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita.

As. 703. Escritura Nº 2220 de 21 de Octubre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panaum, par la cual la "Compañía Icaza & Compañía Limitada" vende a Salomón Augustus Hodges un lote de terreno ubicado en Puoblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad y éste Constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía vendedora.

As. 704. Escritura Nº 270 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual John Herbert Lloyd vende la mitad de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chitré a Ramón Henry Lloyd quien a su vez declara mejeras sobre dicha finca.

As. 705. Escritura Nº 2506 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Octavio Restrepo Pardo, traspasa a Francisco Rojas Pacheco solos los derechos y obligaciones que le corresponden en un contrato de arrendamiento de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 708. Escritura Nº 1243 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Gaspar Samudio recibe de la Caja de Ahorros un préstamo adicional sobre una finca situada en Paitilla de esta ciudad.

As. 707. Escritura Nº 2207 de 8 de Noviembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Andrión y Camargo Compañía Limitada con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Ab. 708. Escritura Nº 2561 de 7 de Naviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de l'anamá, por la cual se declara disuelta la Sociedad denominada "Horna Hermanos" y se constituye otra con el mismo nombre con domicilio en la ciudad de Panamá Rep. de Panamá.

As, 709. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7385 de 19 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Americultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Francisco Martinella Jr. con demicilio en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As, 710. Escritura Nº 2585 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Pancom, por la cual Elva Castillo de Hasday y otro celebran un contrato de préstamo con garantia hipotecaria y anticrética adicional y la sociedad Ricardo A. Miró ince una declaración, la hipoteca y la anticresis a que se refiere el préstamo adicional pesan sobre una finea situada en San Francisco de esta ciudad.

· El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

### AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Linea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facilitad. En consecuencia ninguna otra Autoridaa Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprodución de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplar con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balbon (R/ 1,00).

> Francisco J. Marales, Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general.

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Garrido Garrido, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Hay en este caso la prueba exigida por el artículo 1621 del C. Judicial y en tal virtud este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de José Garrido Garrido, desde el día 14 de diciembre de 1945, fecha en que tuvo lugar su muerte;

Segundo: Que es heredera del causante, única y universal según el testamento, la viuda del extinto señora Isidra Solis;

Tercero: Que son albacens de esta testamentaria la señora Isidra Solis viuda de Garrido y Clemente Garrido, primero y segundo como están, a quienes se ordena discernirles el cargo: y, ORDENA:

Que cemparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el. Con la muerte del causante queda liquidada la sociedad conyugal que tenían formada con arreglo a la legislación colombiana.

Fijese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Tiénese a Celio Cedeño como apoderado de la postulante en los términos del mandato.—Cópiese y natifiquese.—(fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario<sup>68</sup>.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaria por el término de treinta días hábiles, otro ejemplar se envía al Juzgado Municipal de Los Santos y uno se entrega a los interesados para su publicación en la Gueta Oficial por tres veces consecutivas

Las Tablas, mayo 4 de 1948.

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Just A Sagredia

L. 6953 (Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

1 h . . . . .

Maria Maria

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al publico.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Glicos, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice

"Juzgado Primero del Circuito.-Panamá, dos de julio

de mil novecientos cuarentiocho.

Como con la documentación mencionada se llenan los requisitos que para el caso exíge el artículo 1621 del C. Judicial en concordancia con el número 1622 de la misma excerta, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, el que suscribe, Juez Pri-mero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-

CLARA:

19' Que está abierto di juicio de succisión intestada de Juan Glicos desde el día treinta de mayo de este año, fecha de su defunción; y

29' Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Marta Chichaco de Glicos; y

Ordena: Que comparezcan a estar en derecho en esta encesión las recesors que tengan elegin interés en ella, y

sucesión las personas que tengan algún interés en ella; y Que se fije y publique el edicto de que trata el articulo 1601 del C. Judicial.

Notifiquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, dos de julio de mil novecientos cuarentiocho, por el término de treinta días.

OCTAVIO VILLALAZ. Raul Gmo. Lopez. Secretario.

6429 (Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Randolph Allen Beckles (a) Black Sam", panameño, de veitisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, (Cativá), para que dentro del término de doce Quemao, (Cativá), para que dentro del término de doce (12) dias contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de 'ifurto'. Dicha sentencia dice así:
"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal, la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo, el 2 de Abril próximo pasado, mediante la cual condena a Kard-deja Allen Beckles (a) Black Sam, al camplimiento de la pena de veinticuatro meses de reclusión como reo culpable del delito de hurto, cometido en perjuicio de Valen-

ble del delito de hurto, cometido en perjuicio de Valentina Morales.

La-resolución consultada es del tenor siguiente

La-resolución consultada es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de abril de
mil novecientos cuarenta y ceho.

Vistos: En la Fiscalia del Circuito comenzó la investigación sobre este caso de hurto, atendiendo a que
el valor de las prendas sustraídas de la residencia de la
denunciante, señora Valentina Morales, pasaha de cien
balboas según detalle que aparece a fojas dos y vuelta.

Días después de haberse presentado el denunciante,
la Policía Secreta detuvo a Randolph Allen Beckles (n:
'Black Sam' y a Jorge Clark (a) 'Tarzan', individuos de
pésimos anteredentes penales, como presuntos autores
del hurto cometido en la habitación de la señora Morales. Ics.

les.

Con posterioridad el negocio pasó a la Fersoneria Municipal, por razones de competencia, ya que, el valer de las alhajas encontradas en el cuarto-habitación de Randolph Allen Beckles en "Falo Quemao" Cativá, ascendía solo a la suma de veintisiete balboas (B/, 27,00), prendas que han sido reconocidas como de propiedad de la solora Valentina Morales. la señora Valentina Morales,

Remitido el expediente a este Tribunal, para que se decidiera sobre el mérito de las sumarias, se abrió causa criminal contra Randolph Allen Beckles y se sobre-seyó a favor de John Clark; enjuiciamiento que hubo que notificarle a Beckles mediante Edictos Emplazato-rios, por la circunstancia que este liegó a evadirse del Retiro de Matías Hernández en la ciudad de Panama donde fue remitido por infrigir en la Cárcel que padecia de trastornos mentales.

En la audiencia pública el Representante del Minis-terio Público solicitó la condena del encausado Allen-Beckles, alegando que en el presente caso debía aplicarse la presunción legal de que trata el artículo 2180 del Código Judicial, por cuanto que Beckles no ha probado que las prendas incautadas por la Policía Secreta en

su residencia sean de su pertenencia. La disposición judicial invocada por el señor Perso-

Municipal dice:

"También se presume legalmente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior, en cuyo poder se encuentra la cosa hurtada o anterior. robada, siempre que no explique y pruebe satisfactoria-mente el medio de adquisición de la cosa". El historial penal de Randolph Allen Beckles lo se-

nala como un individuo de reconocida mala conducta, ha sido sancionado en distintas ocasiones penal y policiva-

mente por el delito de hurto.

Considera el Tribunal que existe en el proceso los elementos necesarios para proferir una sentencia conde-natoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Códiro de procedimientos. El encausado Beckles ha in-fringido en los incisos (C' y 'D' del artículo 352 del Có-digo Penal, pena que debe ser aplicada discrecionalmente en veinticuatro meses de reclusión atendiendo a la peligrosidad del encausado.

reclusión, y al pago de las costas procesales como accesorin, con derecho a que se le descuente de dicha consoria, con derecho a que se le descuente de dicha con-dena el tiempo que ha permanecido detenido por razón de este caso, es decir, del treinta y uno de Marzo al catorec de Abril de mil novecientos cuarenta y siete cuando se fugo del Retiro de Matías Hernández. Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 28, inci-sos 'C' y 'D' del 352 del Código Penal, y Artículos 2161, 2153, 2156 y 2210 del Código Judicial.

Copiese, notifiquese y consúltese.—(filos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

flormechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

Estima el Tribunal que es inobjetable el fallo que se consulta. Se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad penal de Beckles, responsabilidad penal que tiene como determinante la presunción legal del artículo 2180 del Codigo Judicial. Y en cuanto a la pena que se le ha impuesto ella está determinada con sano criptorio pura Rockles de acuerdo con el historial policise le un impresto esta esta determinada con sano cri-terio, pues Beckles, de acuerdo con el historial polici-vo y penal que obra a fs. 60, es un sujeto de alta pe-ligrosidad que bien merece una larga segregación de la comunidad. Solo es de lamentar que este delincuente halla podido por lo pronto evadir los efectos de la justi-

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas en lo Penal, administrando justicia en nombro de la República y por autoridad de la Ley, CONFIR-MA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q. Gustavo Casis M., José J. Ramírez, Srio."

So fija este educto en lugar visible de la Secretaria y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veres consecutivas, de conformidad con el articulo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve dias mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Tercera publicación)

Junn B. Acosta.

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

# RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Julio de 1948.

CUADRO NUMERO 501 DE 18 DE FEBRERO I	DE 1948	F. E. Escoffery, garrafones de leche, colado-	
La Nación S. A., alambre de encuaderna-		res para leche 102 bultos de Nueva Orieans	790
ción 5 bultos de Nueva York por	107	B. L. Levy, cajetas con goma para mascar	
J. Medlinger Cia. Ltda., juegos cubiertos		70 bultos de Nueva York por	1.797
de metal plateados etc., 20 bultos de Nueva	1 753	Luis E. Uribe, manteca de cerdo 148 bultos	1 002
YORK DOF	1.754	de Nueva York por	1.861
Hospital Sto Tomás, teléfonos 2 bultos de Nueva York por	895	A. Ferrer C9, polvos astringentes, tabletas	577
Ministro de Hacienda y Tesoro, timbres pa-		cebetabs etc., 13 bultos de Nueva York por A. Ferrer C <sup>o</sup> , alcanfor, bálsamo de copaiba,	
ra licores nacionales 5 bultos de Nueva York		acetona etc., 15 bultos de Nueva York por	431
TOT	1.326	Antonio Dominguez Hno., lona y colchadura	,
Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres pa-		de algodón 3 bultos de Nueva York por	410
ra ilcores nacionales 6 bultos de Nueva York	1.580	J. Piza Gabriel Cia. Ltda., juguetes 17 bul-	050
Minist, Trab. Prev. Social, suturas 2 bultos	1.000	tos de Nueva York por.	252
de Nueva York por	475	Luis E. Uribe, manteca de cerdo 99 bultos	1.245
Ministerio de Trabato Prevision Social, Sec.		de Nueva York por	
Mat. y Comp., magnesio sulfato 50 bultos de		bulto por	4
Nueva York nor	175	Ferrocarril Nacional de Chiriqui, solución	
Ministerio de Trabajo Previsión Social,		biturbina 6 bultos de San Francisco por	467
Secc. Mat. y Comp., landlina y férico cloruro 21 bultos de Nueva York por	163 .	Ferrocarril Macional de Chiriqui, herramien-	
Hospital Santo Tomás, lámparas eléc. para	100	tas manuales 1 bulto de Nueva Orleans por	_174
uso médico 1 bulto de Nueva York por	101	J. Ruiz Alvarez S. A., creoterpina wampole	112
Hospital SantoTomás, quesos 50 bultos de		11 bultos de Nueva York por	114
Nuova Vork nor	697	rros, sillas, etc., 2 bultos de Nueva York por	77
Ministerio de Hacienda y Tesoro, repuestos		atop, bridge, contract and areas per	• • •
nara mágninas 1 bulto de Nueva York por	877		
Bey Mario Arosemena, auto buick 1947 mo-	1.540	CUADRO NUMERO 502 DE 10 DE FEBRERO	DE 1948
tor Nº 48910054, 1 bulto de Los Angeles por E. Bonilla, inodoro completo usado 1 bulto	2.040		
Por	6	Malcolm Laws, maletas, amperimetro para	
Servicio de Autos Umphroys, puertus co-		carro, camas usadas etc., 7 bultos por	14
readings de scero 2 huitos de Nueva Iora por	811	Francisco J. Morales, cemento Portland 2.000 bultos de Nueva York por	1.670
C Consider Revilla Hao., medicates ciec.	1 500	Clay Products Co Inc., grun eléc., 1 bulto	1.010
meta nore inst olec. IR builds DDF	1.588	to de Nueva York por	253
Smoot Cia., gabinetes y congeladoras para	4.633	Luis Felipe Pérez, utensilios de hojalata,	, = 33
heindos 20 bultos de Nueva York por		hierro decorado etc., 9 bultos de Nueva York	
bultos de Nueva Orleans por	794	Cin Avilo C. A. Mariana & hulton de Norte	78
Fibrica de Calzado La Espanoia, cadanas		Cia. Avila S. A., lápices 8 bultos de Nueva York por	618
22 bulton de Ruenos Aires por	761	La Nacion S. A., carboncillos ord, 12 bultos	010
Rodolfo Barraza Jr., platos de hierro en-	205	de Nueva York por	163
lozado 17 bultos de Nueva York por Rafael Halphen Pitti, tinta para escolares		de Nueva York por Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., aceite y gra-	
20 bultos de Nueva York por	103	sa tubricante 100 builtos de Nueva York por	594
Miguel Arbaiza, dremosuxidina y caps, qui-		Esso Stand Oil (C. A.) S. A., J. A. Cao, efectos personales usados 2 bultos de Nueva	_
nina sulfato 1 bulto de Nueva York por	405	York por.	300
Miguel Arbaiza, elixir Leonardi y nueva sa-	905	C. Arrocha Graell Cia. S. A., productos pa-	300
lud de reno 17 bultos de Nueva York por	265	ra uso veterinario 2 bultos de Nueva York por	205
C. González Revilla Hno., crema de miel y al- mendras "hinds" desinfectante 21 bultos de		Gambotti y Pérez, trapiches de hierro y sus	
Nueva York por	552	accesories 22 bultos de Nueva York por	1.067
Endara Riba S. A., aceite vegetat comesti-		Cia. Ah Chu, papas 50 bultos de Nueva York	
ble "El Dorado" 30 bultos de Cutuco La Unión		por	192
por.,	302	Henry Glenn, tanque para inodoro usado 1	
Endara Riba S. A., aceite vegetal comesti-		Businest State American State	. 3
ble "El Dorado" 170 bultos de Cutuco, La	2.226	Reconstructora Nacional S. A., juegos de ca- bles para acumuladores etc., S bultos de Nueva	:
Unión por	4.440	York por	1.153
C. González Revilla Hno., aceite para niños		H. de Aguilera, pico, platos, bandejas, uten-	1,100
York por	1.045	tensilios de cocina etc., 3 bultos por	i at
Endara Riba S. A., aceite para ensalada		García y Chang S en C., Mueblería Shanghai.	
ert - Whething" 110 builds do Nucva Ofichas		pulimentos para muebles 36 bultos de Nue-	٠
por	2.067	va York por.	89